

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/12164 *Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre las comisiones técnicas de servicios sociales de atención primaria.*

ANUNCIO

Por certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chiva, de fecha 31 de mayo de 2022 se ha dispuesto lo siguiente:

VER ANEXO

Chiva, a 28 de agosto de 2024. —La alcaldesa, Amparo Fort Sánchez.





Ayuntamiento de Chiva

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
97/2021	El Pleno	31/05/2022

LA SECRETARÍA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 97/2021. DICTAMEN DE LA CI HACIENDA, IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS SOCIALES

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de mayo del siguiente tenor literal en su parte expositiva:

“Por una parte, La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 51.4 establece “La Generalitat garantizará la atención individual integrada a toda persona con necesidades sociales y sanitarias a través de comisiones de coordinación técnica, a nivel autonómico y zonal, cuyo número, funciones, composición y distribución a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana se establecerá reglamentariamente”.

Y por otra parte, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, en su artículo 38 y siguientes establece, 1. “de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal”. 2. “serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.”

Ayuntamiento de Chiva

Carlos Abelló Roset Solís (1 de 2)
Fecha Firma: 02/09/2022
Fecha Emisión: 02/09/2022
HASH: 71e39e84768d1770dc72a138c478e13c

Emilio Morales Galdón (2 de 2)
Fecha Firma: 02/09/2022
Fecha Emisión: 02/09/2022
HASH: b107865145f5814d4488b0c56164028213



Cód. Validación: 9R9LYZQEG4TKSTW7CXGKCAMY | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Chiva

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Hacienda, Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 24 de mayo de 2022.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

Votación:

16 votos a favor: Compromís+Chiva (5) + VINCHI (2) + Chiva Unida-IU (2) + PP (4) + Som ADUC (2) + concejal no adscrito (1).

Primero: La aprobación del mencionado Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión técnica de valoración y de la Comisión de intervención social de Servicios Sociales de atención primaria básica, las cuales se integrarán en el organigrama de Servicios Sociales de atención primaria básica de Chiva, siendo su composición, fines y demás cláusulas de interés, conforme a lo estipulado a tal fin por el referido Decreto 38 /2020, de 20 de marzo, del Consell.

Segundo: Dar traslado al Pleno del Ayuntamiento de Chiva de la creación del Reglamento de creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y de la Comisión de Intervención Social de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Gestión y de Organización del sistema.

Y para que así conste, lo firma y propone, en Chiva a 10 de mayo de 2022

Cristina Suárez Sánchez

Concejala de Bienestar Social

Ayuntamiento de Chiva





Ayuntamiento de Chiva

Documento firmado electrónicamente

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preámbulo

El artículo 51.4 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, como los artículos 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, establecen con carácter preceptivo, la creación por parte de las entidades municipales, de Comisiones de Coordinación técnica, que faciliten y garanticen una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria.

La Concejalía de Bienestar Social, en su voluntad de garantizar el efectivo cumplimiento de la legalidad vigente y con el compromiso de garantizar la integración de las personas en nuestro municipio, valorando, solucionando y aportando recursos que mejoren la calidad de vida y prevengan las causas que conducen a la exclusión social, entiende que es requisito necesario para su cumplimiento, la constitución y puesta en funcionamiento de la Comisiones previstas por la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Artículo 1. Descripción

Formarán parte y dependerán jerárquicamente de la Concejalía de Bienestar Social, quedando plenamente integradas en su organigrama:

1.1. La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas:

Ayuntamiento de Chiva





Ayuntamiento de Chiva

La Comisión técnica será la responsable de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas que sean competencia del municipio de Chiva.

1.2. La comisión de intervención social:

La Comisión técnica de intervención social cuyo objetivo es garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, supervisará y acordará la organización y encomienda de los medios técnicos y humanos de los que dispone el Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales en los términos que establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

Artículo 2. Composición

2.1. La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas

En la comisión de prestaciones económicas la estructura será única y permanente, y estará integrada por personal técnico del equipo de Servicios Sociales de APB con el siguiente organigrama:

- Coordinación/Presidencia: Coordinador/a de Servicios Sociales de APB
- Vocales, personal técnico del equipo de SSAPB, con la siguiente distribución:
 - 5 técnicos/as del equipo de intervención social
 - 1 personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica (que ostentará el cargo de Secretaria)

2.2. La comisión de intervención social:

Ayuntamiento de Chiva



Cód. Validación: 9R9LYZQEG4TKSTWTCXGKCAMY | Verificación: <https://chiva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de Chiva

a) La estructura permanente estará integrada por personal técnico del equipo de Servicios Sociales de APB con el siguiente organigrama:

- Coordinación/Presidencia: Coordinador/a de Servicios Sociales de APB

- Vocales, personal técnico del equipo de intervención social de Servicios Sociales de APB, con la siguiente distribución:

- Coordinador/a de Servicios Sociales o sustituta/o
- 3 Trabajador/a social del Departamento de Bienestar Social
- 1 Psicóloga/o del equipo base
- 3 Educador/a social de equipo base
- 1 Agente de igualdad
- 1 Personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica (que ostentará el cargo de Secretaría)

Todas las personas integrantes de la estructura permanente, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

b) La estructura no permanente estará integrada por personal técnico, que no forme parte de la estructura permanente de la Comisión. Esto es, personal asesor o invitado:

- personal técnico de otros departamentos municipales/ otros servicios vinculados con el objeto de la Comisión (personal de Policía Local, Centro de Salud, UPCA, Educación, IES ...)

Todas las personas integrantes de la estructura no permanente tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

Ayuntamiento de Chiva





Ayuntamiento de Chiva

Cualquier de los vocales, previo visto bueno de la Coordinadora, podrán proponer la convocatoria de los miembros que formen parte de la estructura no permanente.

Las personas integrantes de la estructura permanente de las Comisiones, deberán mantener la total confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas.

Artículo 3. Nombramiento de las personas que integran las comisiones

El nombramiento, revocación y sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente se ajustará a las necesidades y personal técnico del que disponga el propio equipo de Servicios Sociales de APB, siendo la propia Comisión quien realice estos nombramientos, designaciones y sustituciones.

En la medida en que sea posible, se facilitará una composición equilibrada entre los distintos perfiles profesionales entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Convocatoria y funcionamiento de las sesiones de las comisiones

Las sesiones de la Comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y de la Comisión de intervención social podrán ser ordinarias, de periodicidad establecida, y extraordinarias.

Con carácter ordinario: ambas Comisiones se reunirán, como mínimo, una vez al mes en sesión ordinaria.

Con carácter extraordinario: ambas Comisiones se reunirán, con carácter extraordinario, cuando la Coordinador/a o al menos, 2 miembros del equipo técnico de Servicios Sociales de APB, lo soliciten.





Ayuntamiento de Chiva

La convocatoria y coordinación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de ambas comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el orden del día con los temas a tratar.

Del contenido de la sesión se extenderá la oportuna Acta que será firmada por todas las personas miembros de la comisión y la persona que ostente la Secretaría, a la finalización de la misma.

El Coordinador/a dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El quorum mínimo para la validez de las Comisiones será de 3 personas, en el caso de la Comisión de Prestaciones Económicas y de 4 personas para la Comisión de Intervención.

Cuando, atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, se requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación o para inmediata intervención o valoración de una de las funciones de la Comisión de Intervención Social, será suficiente la conformidad de la Coordinador/a de la Comisión para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

Artículo 5. Funciones de la comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas

- Valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, acordando las propuestas de resolución, favorables o desfavorables, que correspondan.
- Supervisar y controlar la gestión realizada por el personal técnico en la asignación de las prestaciones, garantizando su adecuación a los baremos establecidos al efecto, así como a la capacidad presupuestaria municipal.





Ayuntamiento de Chiva

- Asesorar y tomar las decisiones en materia de asignación de prestaciones de carácter económico.

Artículo 6. Funciones de la comisión de intervención social

- Garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento de Planes Personalizados de Intervención Social (PPIS)- regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos- para ello, se asignará una persona profesional de referencia y una historia social única.
- Determinar los criterios de designación y distribución y asignación del profesional de referencia, con relación a las personas usuarias que requieran de la elaboración de PPIS.
- Diseñar el modelo de Plan Personalizados de Intervención Social (PPIS).
- Realizar el seguimiento y control de todas las personas usuarias de servicios sociales que se encuentran dentro del sistema, con Plan Personalizado de Intervención Social, debiendo ser informada por la persona profesional de referencia de los cambios que se produzcan en la situación del Plan.
- Asesorar a la persona profesional de referencia en las estrategias de intervención, las cuales se determinarán de conformidad con lo establecido para los Planes Personalizados, por la propia Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, las Comisiones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de

Ayuntamiento de Chiva





Ayuntamiento de Chiva

coordinación y financiación de la atención primara de servicios sociales y demás normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

